



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

44 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, jueves 21 de octubre de 2004

No.205

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación para la Rehabilitación
Walking Unidos (FURWUS).....6002

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 34-2004.....6007

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6008

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 75-2004.....6018

Resolución No. 2025-2000.....6018

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo CPA No. 0104-2004.....6019

Acuerdo CPA No. 0161-2004.....6019

Acuerdo CPA No. 0164-2004.....6020

Resolución No. 035-2004.....6021

Resolución No. 027-2004.....6021
Resolución No. 20-2004.....6022

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Palacagüina
Convocatoria a Licitación por Registro.....6023
Construcción de cuatro cuadras de adoquinado en el casco
urbano de la ciudad de Palacagüina.

Alcaldía Municipal de Altagracia
Ordenanza Municipal No. 6.....6024

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6026

SECCION JUDICIAL

Subasta.....6044
Guardadores Ad-Litem.....6044
Declaratorias de Herederos.....6044

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS FUNDACION PARA LA
REHABILITACION WALKING UNIDOS (FURWUS)**

Reg. No. 12650 - M. 824013 - Valor C\$ 2,340.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA (2630), del folio número seis mil setecientos setenta y tres, al folio número seis mil setecientos ochenta y cuatro, Tomo V, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION PARA LA REHABILITACION WALKING UNIDOS " (FURWUS)".** Conforme autorización de Resolución del día catorce de Noviembre del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el catorce de Noviembre del año dos mil tres. Deberán publicar en la Gaceta, la Escritura número catorce (14), Escritura de constitución con sus estatutos insertos, protocolizada por el Lic. Róger Javier Morales O'connor, con fecha veintiocho de marzo del año dos mil tres. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CATORCE (14) REVOCACION DE ESCRITURA CONSTITUTIVA ANTERIOR Y NUEVA CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL. En la ciudad de León, a las diez de la mañana del día veintiocho de Marzo del año dos mil tres. ANTE MI: ROGER JAVIER MORALES O'CONNOR, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en ésta ciudad de León, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el Lustró que expira el día treinta de Noviembre del año dos mil tres, comparecen actuando por sí los Señores: SERGIO JESUS FLORES CASTILLO, Cédula #281-251252-0018G, Médico Cirujano, soltero, SANTIAGO SALVADOR CASTELLON RODRIGUEZ, cédula 281-250767-0026B, Licenciado en Administración de Empresas, casado, MODESTO ESPINAL MENDEZ, Cédula 089-110247-0000E, Licenciado en Ciencias Sociales, soltero, GUILLERMO CENTENO CHEVEZ, Cédula 401-070649-0006T, Sacerdote Católico, soltero, JAIME GRANERA SOTO, Cédula 281-310125-0004E, Médico Cirujano, soltero, LEYLA BARCENAS GONZALEZ, cédula #288-031058-000Q, bachiller, Donald Enrique García López, cédula # 281-170958-0005T, Militar de Policía, soltera, EMMANUEL ALONSO ALONSO GARCIA, cédula 281-251261-0001P, Profesor de Idiomas, soltero, SARA JILMA BALLADARES TERÁN, cédula 281-080131-0005T, bachiller, casada y ESTEBAN BARAHONA BARAHONA, cédula de residencia 005952, casado, Protesista de profesión, todos mayores de edad y del domicilio de León, a quienes doy fe de conocer personalmente y a mi juicio son civilmente capaces para obligarse y contratar y en especial para la celebración de éste contrato y dicen REVOCACION DE ESCRITURA ANTERIOR Y NUEVA CONSTITUCIÓN DE

FUNDACION CIVIL. Manifiestan al unísono los comparecientes que han decidido revocar la Escritura Constitutiva de la Fundación para la Rehabilitación Walking Unidos (Caminando Unidos) autorizada por el suscrito Notario Público a las nueve de la mañana del día diez de julio del año dos mil uno, Escritura número diez, de mi protocolo número cuatro, dejándola consecuentemente sin efecto jurídico alguno y siendo la presente y nueva Escritura constitutiva la que registrará la Fundación que en éste acto se procederá a crear. En este sentido por medio del presente han decidido constituir de forma unánime y legal la presente fundación de naturaleza civil y sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, previa tramitación ante las autoridades correspondientes y así mismo con patrimonio propio destinado para los fines de la misma, todo de conformidad con los derechos y garantías Constitucionales que la carta magna confiere a los habitantes de la República para asociarse y la cual se registrará por la presente acta de constitución, los estatutos que en el cuerpo de éste instrumento público se establecerán, reglamento, ley de la materia y demás disposiciones legales vigentes, siendo las cláusulas de la presente acta constitutiva las siguientes: PRIMERA: DENOMINACION O RAZON SOCIAL. La Fundación Civil en este acto constituido tendrá por razón social el de: FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACION WALKING UNIDOS, siendo en consecuencia sus siglas las siguientes FURWUS, siendo éstos el nombre y las siglas como lo que será conocida e identificada en todas sus actividades administrativas, relaciones sociales y jurídicas pudiendo utilizarse en membretes, rótulos y demás que estime conveniente SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio legal de la Fundación Civil aquí referida estará establecido permanentemente en éste Municipio de León, Departamento de León; pudiendo perfectamente dicha Fundación, establecer filiações en todo o en parte del territorio nacional, TERCERA: DURACIÓN: La duración de dicha Fundación será de carácter indefinido por su permanente interés en vida social del país y su funcionamiento estará regulado por lo establecido en sus estatutos. CUARTA: OBJETIVOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN: La Fundación Civil aquí constituida tendrá como objetivos principales rectores: 1) Proporcionar a cualquier persona discapacitada, con especial ahínco a todas aquella personas víctimas de guerra de desastres naturales y de escasos recursos económicos, todo lo relacionado con los servicios o prótesis, ortesis y ayudas ortopédicas auxiliares necesarias para contribuir a que dichas personas discapacitadas puedan integrarse a la actividad productiva del país a pesar de sus limitaciones físicas y que constituyan al levantamiento del desarrollo económico y social de nuestra querida Nicaragua. 2) Establecer y realizar programas de apoyo a proyectos vocacionales y de rehabilitación dirigido a las personas discapacitados. 3) Promover el desarrollo de la habilidad productiva y auto sostenible de los discapacitados para el desarrollo de sus niveles de vida. 4) establecer relaciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales y organizaciones similares y afines que persigan y apoyen los programas de la Fundación. 5) Gestionar asistencia técnica, médica y financiera que permita y facilite el logro de los objetivos aquí planteados. 6) Servir de canal para hacer llegar a las personas discapacitadas las donaciones y las ayudas que los organismos nacionales e internacionales, gubernamentales o no proporcionen

a la fundación. QUINTA: PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN: Aunque la Fundación aquí constituida sea sin fines de lucro sus patrimonio estará conformado por el aporte voluntario que hagan cada uno de sus miembros, bien material, intelectual o de trabajo y por su capital neto inicial de Veintidós mil quinientos córdobas, por los donativos, aportaciones y contribuciones que dicha fundación reciba de cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera, pública o privada y los bienes que adquiera por cualquier medio legal ya sean muebles o inmuebles y cualquier recurso obtenido por la fundación; así como también los préstamos que en su favor haga cualquier institución financiera o de crédito y los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre o razón social de la fundación. Este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso, desarrollo y cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales ha sido creada la presente fundación y regulada a través de sus estatutos, reglamentos y ley de la materia. Este patrimonio no puede servir para lucro personal y todo deberá ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General. SEXTA: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Los órganos de gobierno de la Fundación son: La Asamblea General de miembros y la Junta Directiva, cuyas funciones estarán determinadas en los estatutos de la Fundación. SEPTIMA: MIEMBROS, LIBROS Y RESOLUCIONES DE LA FUNDACION: Además de los miembros fundadores la fundación podrá ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros por elección, quienes de previo y con el fin de aportar su trabajo a la fundación presentará su solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva de la Fundación, para el sometimiento de aceptación o no ante la Asamblea General de miembros, quien estudiará y dictaminará sobre la admisibilidad o denegación de dicha solicitud. Así mismo serán miembros honorarios todas aquellas personas que la Asamblea General nombre por los servicios que de suma valía presten a la Fundación y a la patria. una vez obtenida la personería jurídica, la Fundación llevará en su quehacer los siguientes libros : 1) Un libro de actas en el cual se anotarán las reuniones periódicas y programadas, así como también los acuerdos, actividades, planes, resoluciones y medidas adoptadas en cada una de las sesiones de la Asamblea General. 2) Un libro de Actas de reuniones de la Junta Directiva. 3) Un Libro de Contabilidad. 4) Un Libro de miembros OCTAVA: EJERCICIOS FINANCIEROS Y BALANCES: el ejercicio financiero; será regulado en períodos de años calendarios del uno de enero al treinta y uno de diciembre, regulándose los balances financieros y operaciones contables conforme a las normas y procedimientos tradicionales, generalmente aceptados por los sistemas contables y leyes vigentes de la materia. NOVENA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACIÓN: aunque la Fundación es de duración indefinida puede ser disuelta por las siguientes causales: 1) Por las causas de que señale la ley 2) Por las pérdida de su personería jurídica de acuerdo con la ley 3) Por la decisión de la mayoría calificada de los miembros de la asamblea General extraordinaria reunida para tal efecto. El Quorum legal para el caso de disolución y liquidación de la fundación se constituirá

con la presencia de dos tercios de los miembros que la integran y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable de la mayoría calificada que corresponden a los dos tercios de los miembros. Tomada la decisión de disolución y liquidación de la fundación se procederá en ese mismo acto a nombrar una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la fundación para que procedan a la liquidación de la misma, previo cumplimiento de lo siguiente 1) Cumplir con todos los compromisos y obligaciones a cargo de la fundación. 2) Hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general. La comisión liquidadora presentará un informe general que deberá ser aprobado por la Asamblea General. En cuanto a los bienes resultantes de la liquidación, la misma comisión liquidadora tendrá la facultad de sugerir el destino de dichos bienes de conformidad con los fines e intereses de la fundación, pudiendo ser donados a cualquier organización civil sin fines de lucro y que tenga los mismos o similares fines y objetivos a los de la presente fundación; siendo el voto necesario para la decisión del destino de los bienes resultantes el de los dos tercios de los miembros que integran la fundación, DECIMA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL: Los otorgantes en este caso proceden a la elección y nombramiento de los miembros que conformaran a partir de este momento la junta directiva provisional, todo sin perjuicio de ser ratificada o renovada una vez obtenida la personería jurídica, y conformada de la siguiente manera Presidente Sergio Jesús Flores Castillo; Vicepresidente : Santiago Salvador Castellón Rodríguez,; Secretaria : Jilma Sara Balladares Terán; Vicesecretario Guillermo Centeno Chévez; Tesorero Modesto Espinal Méndez; Vicetesorero: Leyla Barcenás González; Primer Vocal Jaime Granera Soto; Segundo Vocal: Donald Enrique García López; Tercer Vocal Enmanuel Alonso Alonso García; Fiscal Esteban Barahona Barahona; Así mismo manifiesta la Junta Directiva provisionalmente constituida que por este medio facultan al Presidente Sergio Jesús Flores Castillo y/o Santiago Salvador Castellón Rodríguez, para realizar los trámites necesarios para la obtención de la personería jurídica ante las autoridades correspondientes. DECIMA PRIMERA: ESTATUTOS DE LA FUNDACION: La Fundación en este acto constituida se registrará particularmente por los siguientes estatutos: CAPITULO UNO: NOMBRE, OBJETIVOS, DURACIÓN, DOMICILIO Y PATRIMONIO: ARTO. 1. La fundación tendrá por nombre, objetivos, duración, domicilio y patrimonio los ya señalados en el acta constitutiva de la misma y su naturaleza es de carácter civil, amplio, democrático y sin fines de lucro, integrada por personas naturales.- CAPITULO DOS: DE LOS MIEMBROS: ARTO.2 Además de los miembros fundadores de la Fundación, podrán formar parte de la misma hombre y mujeres de diferentes sectores sociales con independencia de su credo político o religioso, siempre y cuando demuestren su interés de formar parte en la fundación mediante solicitud escrita a la junta directiva; correspondiente a al asamblea general de miembros, la que previo estudio aceptará o no admisión de nuevo o nuevos miembros con el voto favorable de sesenta por ciento. ARTO. 3. DERECHO DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos; a) Participar con voz y voto en a las reuniones y actividades de la fundación, asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, siendo el derecho al voto personal e indelegable. b) Presentar iniciativas, proyectos, planes y

sugerencias relacionadas con los objetivos y fines de la fundación. c) Elegir y ser electo para los cargos de la junta directiva. d) Presentar propuestas a la asamblea general de reformas y modificaciones a los estatutos. e) Retirar su membresía voluntariamente de la fundación previo cumplimiento de sus obligaciones. f) Hacer uso y gozar de los beneficios sociales de la fundación para sí y para sus familiares.

ARTO 4. DEBERES DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la fundación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de la fundación. b) Apoyar todas las gestiones que realice la fundación en pro de sus fines. c) Cumplir con las metas planificadas previamente en conjunto. d) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación. e) Cumplir fielmente con los estatutos de la fundación y leyes que rigen la materia, así como las tareas asignadas por los órganos de dirección. f) Colaborar permanentemente en el trabajo con la junta directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la fundación. g) Rendir la información que se requiera de trabajos desarrollados bajo el auspicio de la fundación, siempre que la junta directiva lo indique. h) Darle el destino acordado a los fondos y bienes de la fundación y las donaciones hechas a favor de los mismos para el cumplimiento de sus objetivos y fines. i) Contribuir al desarrollo del patrimonio de la fundación y al cuidado fiel del mismo. j) Desempeñar eficazmente las funciones y actividades que la fundación les asigne, así como también mantener buenas relaciones de armonía y respeto y buen comportamiento entre los miembros.

ARTO. 5. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro se pierde por las siguientes razones: 1) Por actuar contra la integridad física y Psíquica de los miembros de la fundación, así como también actuar contra la moralidad pública y prestigio Social de la fundación. 2) Por actuar contra los objetivos y fines de la fundación. 3) Por inactivada manifiesta, continua e injustificada en el ejercicio de sus funciones y tareas asignadas. 4) Por destinos, paradero o domicilio desconocido por más de un año, sin perjuicio de las causas legales de justificación, caso fortuito y fuerza mayor. 5) Por renuncia voluntaria y escrita de su calidad de miembro previo cumplimiento de sus obligaciones. 6) Por cometer acto de inmoralidad pública que atenten contra el prestigio de la fundación y previa aprobación de la asamblea General. 7) Por sentencia condenatoria firme por la comisión de delitos que conlleven penas de interdicción civil. 8) Por encontrarse responsable administrativamente y/o penal en el ejercicio de sus funciones y previa resolución de la autoridades fiscal de la Fundación o comisión que la junta directiva señale. 9) Por muerte física. 10) Por atribuirse facultades que no contemplan los estatutos o ejercer cargos y deberes privados incompatibles con las funciones, objetivos y fines de la fundación. 11) Por incapacitada mental y física. La asamblea general conocerá de los casos anteriormente señalados a propuesta de la junta directiva y decretará por acta la pérdida de la condición o calidad de miembro de la fundación; sin perjuicio del derecho que su defensa haga el miembro aludido y con el mismo procedimiento administrativo establecido para la revocación de miembros de la junta directiva de la Fundación. La resolución

tomada por la asamblea general después de agotado el procedimiento no admitirá recurso alguno. **ARTO 6. DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** Esta será la máxima instancia de gobierno de la fundación, con poderes generalísimos y estará integrada por todos los miembros legalmente acreditados en la fundación ya sean fundadores o por elección y el representante legal del organismo que financia y dona los fondos económicos de manera regular y sistemática a esta fundación. Las reuniones de la asamblea general podrán ser ordinarias y extraordinarias. La asamblea general ordinaria se celebrará cada seis meses y la asamblea general extraordinaria se celebrará las veces que sean necesarios para tratar específicamente los siguientes puntos. 1) aprobar las modificaciones o reformas a los estatutos de la fundación. 2) Fusión de la fundación con otra u otras de la misma naturaleza o fin. 3) Afiliación a un organismo de segundo grado. 4) Disolver y liquidar la fundación. 5) Abordar medidas a realizar en caso de emergencia nacional por desastres o nacionales o hechos de fuerza mayor o caso fortuito. 6) Velar por la buena marcha de la fundación a través de la Junta Directiva ejerciendo, las máximas políticas y estrategias sociales de la fundación. 7) Elegir a los miembros de la Junta Directiva con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros para un periodo de dos años en sus cargos con derecho reelección. 8) Recibir y tramitar ante la junta directiva todas las solicitudes presentada por el pleno. 9) Aprobar la admisión de nuevos miembros por el voto favorable por el sesenta por ciento de sus miembros y así mismo conocer y resolver de las solicitudes y causales de la pérdida de la calidad de miembro. 10) Conocer y aprobar los informes de los proyectos realizados o en proceso de ejecución 11) Aprobar el presupuesto general anual de la fundación. 12) Aprobar los créditos o empréstitos que contraiga la fundación para la realización de sus fines así como la venta y enajenación que a cualquier título se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la fundación. 13) Conocer y resolver la propuesta de la junta directiva los títulos honoríficos y demás reconocimientos y distinciones especiales a las personas que por su valor cultural, científica o académica o social se hagan merecedoras de tales honores o reconocimiento. 14) Cualquier otro tema que cuente con el respaldo del cincuenta por ciento de los miembros y no contravenga las leyes especiales de la materia y el acta constitutiva de la fundación y sus estatutos. La asamblea general extraordinaria podrá ser ámbito de sus funciones o bien por designaciones específicas de la junta directiva. **ARTO. 16 DEL TESORERO:** Son atribuciones del tesorero de la junta directiva: a) Administrar y llevar el registro contable de la fundación. b) Firmar junto con el presidente los cheques emitidos por la fundación, así como el informe financiero de la misma ante la asamblea general y junta directiva. c) Llevar el control de ingresos y egresos de la fundación. d) Llevar el control de inventario de los bienes e inmuebles de la fundación. e) Proponer la enajenación de la fundación por encontrarse físicamente en franco deterioro o por ser bienes de poco o casi nulo uso. f) Elaborar y presentar a la junta directiva y a la asamblea general el balance financiero trimestral, semestral o anual de la fundación o bien cuando la asamblea general o junta directiva lo requiera y planificar los asuntos financieros o cualquier tipo de gastos que requiera la fundación para su beneficio **ARTO. 17 DEL**

VICETESORESO: Son atribuciones del vicetesorero, sustituir al tesorero titular en caso de ausencia temporal o definitiva; así como también realizar las actividades delegadas por el tesorero dentro del ámbito de sus funciones o bien designaciones específicas de la junta directiva. **ARTO. 18 DEL PRIMER VOCAL:** Son atribuciones del primer vocal las siguientes: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la junta directiva en ausencia temporal o definitiva o bien por delegación específica para el mismo. b) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizados por la junta directiva de la fundación. d) Representar a la fundación cuando la asamblea general o la junta directiva lo delegue. **ARTO. 19 DEL SEGUNDO Y TERCER VOCAL:** Son atribuciones del segundo y tercer vocal las mismas del primer vocal en el orden numérico sucesivo u orden jerárquico. **ARTO. 20 DEL FISCAL:** Son atribuciones del fiscal las siguientes: a) fiscalizar la correcta aplicación de los estatutos y reglamento interno de la fundación, así como también el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y junta directiva. b) Fiscalizar el estado financiero y la buena y correcta administración en el uso del patrimonio de la fundación. c) Registrar y controlar el inventario de los bienes, recursos y equipos de la fundación. d) Fiscalizar el correcto ejercicio de las funciones y atribuciones de los miembros de la junta directiva, así como el de las comisiones especiales que conforme la fundación. e) Presentar ante la asamblea general su informe anual sobre el estado financiero, patrimonio, cumplimiento y observancia de los estatutos, reglamento, acuerdos y resoluciones de la asamblea general y la junta directiva. f) Poner en conocimiento de la asamblea general y/o junta directiva en cualquier momento de las anomalías en la administración de los bienes, estados financieros e incumplimiento de los deberes adquiridos por los miembros de la fundación. **ARTO. 21. DELAS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS:** Para los efectos de los artículos que preceden se entenderá como ausencia temporal aquellas que sean fácilmente perceptibles por los sentidos y la lógica razonable y no exceda de tres meses de duración. Así también se entenderán por ausencia definitiva, todas aquellas que excedan de tres meses, así como también las causales de pérdida de calidad de miembro y pérdida de la calidad de directivo de la fundación. **ARTO. 22 DISPOSICIONES FINALES:** La fundación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ningunos de sus miembros por motivo de liquidación y disolución; pues las resoluciones tomadas por la asamblea general referente a la disolución y liquidación no estarán sujetas a recurso algunos ordinario o extraordinario. Todo conflicto, controversia, o desavenencia motivada por las causas anteriormente señaladas o por cualquier otra y que surjan del seno de la fundación y que no sean resuelta por la asamblea general o junta directiva serán conocida y resuelta mediante el arbitraje. El tribunal del arbitro se conformará sobre las bases de las disposiciones y procedimientos civiles establecidas por las normas jurídicas vigentes de la república. Los presentes estatutos son obligatorios para los miembros desde el día de hoy en el ámbito interno de la fundación, pero en cuanto a las relaciones y

actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. **ARTO. 23 REGIMEN SUPLETORIO:** En todo lo previsto en los presente estatutos, se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, generales y especiales que rigen la convocada por la presidencia de la junta directiva o por solicitud de por lo menos cinco miembros activos de la fundación. Para la celebrar la asamblea general ordinaria o extraordinaria se harán una citación escrita por el presidente de la junta directiva con quince días de anticipación por lo menos y con señalamiento del lugar, día y hora. Si en el día, hora y lugar convenido no se pudiese verificar la asamblea general por falta de quórum legal establecido en la mitad más uno de los miembros por cualquier otra causa, tal asamblea se verificará en un plazo no mayor de diez días, en el lugar, día y hora que señala por escrito la junta directiva, no siendo necesario en este caso llenar el quórum de ley establecido. Cualquier reunión de la asamblea general será válida aún si previa citación cuando estén presente la totalidad de los miembros de la fundación. Todo acuerdo tomado por la asamblea general de miembros legalmente constituida será obligatorio para los mismos aún para los disidentes y los ausentes, ya que queda obligatoriamente establecido la sumisión del voto de la mayoría simple a excepción de aquellos casos, asuntos o temas que los estatutos señalen algún tipo de mayoría especial. La asamblea general se encarga de velar por la buena marcha de la fundación conforme a los objetivos y fines de las mismas y es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de la fundación. Todos los miembros de la fundación tendrán igual derecho a intervenir con voz y voto en las decisiones de la asamblea general. **ARTO. 7 DE LA JUNTA DIRECTIVA, SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** La junta directiva es el órgano ejecutivo y de administración encargado de realizar y garantizar las decisiones de la asamblea general. Para que haya quórum en las sesiones de la junta directiva será necesaria la concurrencia de la mayoría simple de los miembros y para validez de sus resoluciones será igualmente necesario el voto favorable de la mayoría simple de los miembros que integran dicha junta. La junta directiva estará compuesta por diez miembros y se integrará de la siguiente manera: 1) un presidente, 2) un vicepresidente, 3) un secretario, 4) un vicesecretario, 5) un tesorero, 6) un vicetesorero, 7) un primer vocal, 8) un segundo vocal, 9) un tercer vocal, 10) un fiscal. Los miembros que integrarán la junta directiva serán electos en la asamblea general de miembros por la simple mayoría de votos, eligiéndose cargos por cargos de manera individual, secreta, y democrática y en el orden establecido en este párrafo, siempre y cuando observando que exista el quórum necesario en dicha asamblea general. El período para el ejercicio de los cargos de la junta directiva será de dos años y sus miembros integrantes podrán ser reelectos en períodos consecutivos, existiendo el derecho de reelección, los miembros que integran la junta directiva podrán renunciar a los cargos para los que fueron electos, previo cumplimiento de sus obligaciones. La junta directiva se reunirá de forma ordinaria cada quince días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo solicite, las reuniones o sesiones de la junta directiva se realizarán con el quórum legal de la mitad más uno de su miembros y quedando a salvo el derecho del doble voto del presidente en los casos de los

empates en los votos de las discusiones de sus resoluciones.

ARTO.8 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN: La representación legal de la fundación le corresponde de mero derecho al presidente de la junta directiva o al directivo que según los estatutos debe sustituirlo. El presidente de la fundación o quien lo sustituya tendrá en representación de la fundación los poderes de un mandatario generalísimo y además las facultades especiales siguientes: 1) Confesar en escrito y absolver posiciones, los mismos que pedirlos en sentido asertivo. 2) Comprometer en árbitros y arbitradores. 3) Transigir, desistir y aceptar desistimiento en cualquier instancia. 4) Recibir cualquier cantidad de dinero y especie donado y prestado a la fundación. 5) Deferir el juramento de promesa o decisorio. 6) Inscribir el registro de la propiedad inmueble y mercantil bienes a nombre de la fundación. 7) Operar cualquier novación en los contratos suscritos por la fundación. 8) Girar letras, libranzas, pagarés y otros documentos de esta clase en nombre de la fundación. 9) Otorgar poderes especiales de cualquier índole y reservarse el derecho de la revocación de los mismos.

ARTO 9 REVOCACIÓN DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los cargos de los miembros de la junta directiva podrán ser revocados en cualquier tiempo por decisión tomada por la asamblea general y por las siguientes causales: a) Por ausencia injustificadas consecutivas o constantes en las reuniones o actividades de la junta directiva. b) Por el incumplimiento reiterado de los acuerdos tomados en la junta directiva, así como en la asamblea general. c) Por mal uso de los recursos y equipos de la fundación o negligencia manifiesta en la administración de los mismos, previo dictamen del fiscal o comisión especial nombrada por la asamblea general. d) Por tener una vida pública en franca contradicción con la moral, el orden público y las buenas costumbres. La solicitud de revocación del cargo de directivo será la presentada por lo menos por cinco miembros y respaldada por los menos por dos directivos de forma escrita y con soporte con las causales ya mencionadas que motiven tal petición y la cual será presentada ante el secretario de la junta directiva de la fundación con una copia de la misma para cada uno de los miembros aludidos y el fiscal. Una vez recibida la solicitud de revocación del cargo para cualquiera de los miembros de la junta directiva, el directivo o los directivos aludidos tendrán derecho a intervenir en su defensa dentro de los cinco días después de notificado por el secretario de la fundación, alegando lo que tengan a bien al respecto y tendiendo el derecho de aportar las pruebas conducentes al soporte de su defensa. El término de los días que tiene el miembro o los miembros aludidos es individual y fatal y será regulado por los días y horas hábiles y el término de la distancia que establece nuestra legislación civil vigente. La preclusión del plazo establecido a favor del directivo aludido se tendrá como una aceptación tasita de los que decidan las autoridades respectiva de la fundación respecto a la pérdida de su calidad de directivo y/o miembros y demás asuntos anexos. Una vez escuchado los alegatos vertido por el miembro o miembros aludidos o bien recluido su derecho, el secretario de la junta directiva someterá a votación ante la asamblea general la solicitud de revocación del cargo en la junta directiva, la que deberá ser aprobada con

el voto favorable de por lo menos dos tercio de los miembros que integran la asamblea general. El miembro revocado del cargo de la junta directiva ostentará su calidad de miembro de la fundación y continuará en el goce de sus derechos y obligaciones a lo interno de la misma, siempre y cuando la asamblea general no decida lo contrario.

ARTO 10 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: En su funcionamiento la junta directiva tendrá como principal función el manejo y la administración de los bienes de la fundación, además la de cumplir con los acuerdos emanados en la asamblea general, cumplir y hacer cumplir los estatutos de la fundación y tendrá sesiones ordinaria y extraordinaria, siendo presidida dichas sesiones por el presidente de la fundación. La junta directiva sesionará ordinariamente cada treinta días, siendo el quórum legal para la toma de decisiones en dichas sesiones, el de la mitad más uno de los miembros que la integran y que hayan sido previa y formalmente citados. En caso de no haber quórum por falta de asistencia de los miembros de la junta directiva se convocará nuevamente para sesionar dentro de diez días, siendo el quórum legal en esta segunda convocatoria el de la mayoría simple de los miembros que asistan a la citatoria, poniendo razón el secretario en el libro de actas de las resoluciones tomadas por la junta directiva, tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias y se anotarán de forma sucesiva, continúa y cronológica. La junta directiva sesionará extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, siendo el quórum el establecido para las sesiones ordinarias. En sus sesiones la junta directiva podrá invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de los cuales se requiere información, así como también podrá invitar a los miembros honorarios. La junta directiva es responsable de cuidar, velar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la fundación.

ARTO 11 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Dirigir y administrar la fundación bajo las directrices de la asamblea general. b) Gestionar financiamiento proveniente de organismos nacionales e internacionales que deseen apoyar a la fundación. c) Diseñar e implementar las relaciones nacionales e internacionales de la fundación con organismos gubernamentales o no gubernamentales y cualquier otra entidad, institución o fundación que quiera prestar su colaboración o servicios a la fundación. d) Establecer procedimientos y reglas para el manejo de los proyectos y actividades de la fundación de acuerdo con los presentes estatutos. e) Recibir, discutir y aprobar el informe de balance financiero y/o cualquier otro del presidente de la junta directiva. f) Aprobar la contratación y despido del personal administrativo así como determinar sus funciones, trabajo y obligaciones, y fijar salario al igual que nombrar o un director ejecutivo. g) Elaborar y proponer el presupuesto general y anual de la fundación para presentarlo ante la asamblea general. h) Establecer las oficinas y filiales de la fundación en el resto de la republica. i) Elaborar anteproyectos del reglamento de la fundación así como también reforma del mismo para su aprobación por la asamblea general. j) Conformar comisiones especiales con los miembros de la fundación técnicos y administrativos para realizar tareas en beneficios de los fines de la fundación. k) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros para su posterior sometimiento a decisión por la asamblea general. l) Fijar

cuotas de aportaciones ordinarias y extraordinarias a los miembros, así como presentar el informe semestral de las actividades y/o estados financieros de la fundación en la sesión de la asamblea general. m) Designar a la persona que debe actuar como delegado ante uno u otros organismos o instituciones. n) Proponer a la asamblea general los planes y proyectos de desarrollo de la fundación. ñ) Las demás que señala las disposiciones legales y vigentes y que no estén expresamente atribuida a otra autoridad y no contravenga los estatutos de la presente fundación. ARTO. 12 DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1) EL PRESIDENTE: El presidente de la junta directiva ostentará de mero derecho la representación legal de la fundación con facultados de apoderados generalísimo y la presidencia de la asamblea general mientras dure su cargo de tal y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la fundación en los asuntos judiciales y extrajudiciales, incluyendo la facultad de otorgar poder especial a un abogado y notario público que estime conveniente. b) Dirigir las sesiones de la asamblea general y la junta directiva. c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la asamblea general y junta directiva. d) Proponer la integración de comisiones y delegaciones especiales de la fundación. e) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y junta directiva. f) Tener derecho al doble voto en caso de empate en las votaciones de las resoluciones de la junta directiva. g) Nombrar en consulta con el resto de miembro de la junta directiva el personal administrativo de la fundación. h) Firmar y autorizar cheques junto con el tesorero. i) Enajenar los bienes de la fundación previo acuerdo con el resto de la junta directiva y autorización de la asamblea general. j) Establecer agenda para todas las reuniones de la junta directiva. ARTO 13 DEL VICEPRESIDENTE: Son atribuciones del vicepresidente de la junta directiva las siguiente: a) Sustituir al presidente en ausencia temporal o definitiva por el período restante o bien por delegación del presidente. b) Representar a la fundación en aquellas actividades a las que fuese delegado por el presidente. c) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la fundación. d) Otras atribuciones acordadas en la junta directiva o asamblea general. ARTO 14 DEL SECRETARIO: Son atribuciones del Secretario las siguientes: a) Elaborar y autorizar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea general y la junta directiva llevando el control de los acuerdos tomados en la misma. b) Convocar a la sesiones de la asamblea general y de la junta directiva, previa decisión y orientación del presidente de la fundación. c) Llevar el control de archivo y sello característico de autorizante de la fundación. d) dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de la asamblea general y junta directiva. e) sustituir al presidente y al Vicepresidente cuando estos dos estén coincidente y temporalmente ausentes de sus cargos. F) Ser el medio de comunicación entre asamblea general, junta directiva y miembros; así como notificar a los miembros de la fundación de forma escrita de las decisiones resoluciones o acuerdo de toda índole tomados por la junta directiva y/o asamblea general. g) recibir y darles curso a las sugerencias y recomendaciones interpuesta por los miembros

de la fundación. ARTO 15 DEL VICESECRETARIO: Son atribuciones del vicesecretario: sustituir al secretario titular en caso de ausencia temporal o definitiva y realizar las tareas delegadas por el secretario dentro de la materia. Todos los miembros de común acuerdo convienen aprobar los presentes estatutos y ratificar la junta directiva provisionalmente establecida y conformada en la cláusula décima del acta constitutiva de la fundación y en el presente instrumento público quienes aceptan las denominaciones y quedan desde este momento y posición de sus cargos y no habiendo otro pacto que tratar se levanta la sesión y de esta forma queda constituida la Fundación para la Rehabilitación Walking Unidos (FURWUS) Así se expresaron los comparecientes a quienes el suscrito notario público instruyó acerca del valor, objeto y trascendencia legal del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones hechas como, tanto implícitas como explícitas y la necesidad de inscribir el presente instrumento público en las Oficina correspondiente del Ministerio de Gobernación, y los trámites pertinentes a realizar ante la asamblea nacional Legislativa de la República par la obtención de su personería jurídica,. Leí el contenido de la presente Escritura y en voz alta a los otorgantes, quienes en muestra de su conformidad manifiestan y aprueban , ratifican y firman junto conmigo el Notario público que doy fe de todo lo aquí relacionado. (F) SERGIO FLORES C. SANTIAGOS. CASTELLON. R. MODESTO ESPINAL M. GUILLERMO CENTENO CH. DONALD E GARCÍA LO. JAIME GRANERA SOTO. LEYLA BARCENAS GONZALEZ. ENMANUEL ALONSO A GARCIA, SARA JILMA BALLADARES T. ESTEBAN BARAHONA B., DOCTOR R. J. MORALES NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI: Al reverso del Folio número once, frente y reverso de los folios número doce, trece catorce, quince, dieciséis y diecisiete y frente del dieciocho de mi protocolo número seis que llevó en el año dos mil tres, y a solicitud del Señor Santiago Castellón Rodríguez, Libro este segundo testimonio en nueve hojas de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de León, a las once y treinta minutos de la mañana del año dos mil tres. LIC. ROGER MORALES O'CONNOR ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 12724 – M. 1100808 – Valor C\$ 130.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 34-2004

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 51-2002 del veintiséis de Noviembre del año dos mil dos y acorde a lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto N° 51-92 “Creación de la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones” hoy denominada “Dirección

de Cuantificación e Indemnización”, entre otras cosas se integró el Consejo Técnico de esa Instancia Administrativa,

II

Que en dicho Acuerdo se nombró a los miembros que integrarían dicho Consejo Técnico, el cual tiene como función principal apoyar al Director de la Dirección de Cuantificación e Indemnización en la toma de decisiones a que se refiere el artículo seis del Decreto 51-92,

III

Que a esta fecha se hace necesario modificar lo relativo a los miembros que integran dicho Consejo Técnico,

PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 21 de la Ley 290 “Ley de Organización, competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Arto. 319 del Reglamento de dicha Ley y el Arto. 12 del Decreto 51-92

ACUERDA

PRIMERO: Modificar el Acuerdo Ministerial 51-2002 por lo que hace a los Miembros que integran el Consejo Técnico de la Dirección de Cuantificación e Indemnización y sus atribuciones.

SEGUNDO: Nombrar a los tres miembros del Consejo Técnico de la Dirección de Cuantificación e Indemnización (D.C.I.) así: Ingeniero Kamil Sabany, en su calidad de Director de Catastro Fiscal de la Dirección General de Ingresos, quien lo presidirá; Ingeniera Emilia Navarro Terán, en su calidad de Tesorera General de la República; y Licenciado Victor Arce en su calidad de Director de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO: El Consejo Técnico de la Dirección de Cuantificación e Indemnización (D.C.I) podrá convocar a cualquier funcionario de otras dependencias del Estado que estime conveniente, los que se integrarán a las sesiones en calidad de invitados, sin voz ni voto.

CUARTO: Los Miembros del Consejo Técnico podrán Delegar por escrito su representación en las sesiones del Consejo Técnico en Funcionario de su dependencia, quien los representará con las mismas facultades y competencias a ellos conferida. La delegación efectuada deberá registrarse en el Acta de cada sesión y no podrá hacerse tal delegación de forma permanente sino por cada acto.

QUINTO: Póngase en conocimiento de las personas que ejercen los cargos mencionados en el presente acuerdo para los efectos correspondientes.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cuatro. EDUARDO LUIS MONTIEL, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 12854 – M. 801393 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DUNBAR INTERNATIONAL, Clase: 39 Internacional, Exp. 2004-000426, a favor de: DUNBAR INTERNATIONAL, INC., de EE.UU. bajo el No. 80299, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 208, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
1.

Reg. No. 12855 – M. 801388 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JORDI, Clase: 1 Internacional, Exp. 2004-000682, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de República Federal de Alemania, bajo el No. 80268, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 177, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
1.

Reg. No. 12856 – M. 801389 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JORDI, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-000683, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de República Federal de Alemania, bajo el No. 80267, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 176, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
1.

Reg. No. 12857 – M. 801390 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LAUDIS, Clase: 1 Internacional, Exp. 2004-000684, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de República

Federal de Alemania, bajo el No. 80266, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 175, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12858 – M. 801391 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LAUDIS, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-000685, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de República Federal de Alemania, bajo el No. 80265, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 174, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12859 – M. 801392 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FARMATODO, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-000512, a favor de: FARMATODO, C.A., de Venezuela, bajo el No. 80302, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 211, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12860 – M. 0063893 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Sal Gaviota, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-00701, a favor de: Corporación Agrícola, S.A. (AGRICORP), de República de Nicaragua, bajo el No. 80350, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 4, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, siete de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12861 – M. 0063402 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FRESA SABROSA, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-000529, a favor de: WM. WRIGLEY JR. COMPANY., de EE.UU., bajo el No. 80313, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 217, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12862 – M. 0063892 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Sal Gaviota, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-00700, a favor de: Corporación Agrícola, S.A. (AGRICORP), de República de Nicaragua, bajo el No. 80349, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 3, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, siete de octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12863 – M. 0724199 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RABINAL, Clase: 32 Internacional, Exp. 2004-000524, a favor de: INDUSTRIA PROCESADORA DE LACTEOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 80276, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 185, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12864 – M. 0724198 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LOXONIN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-000526, a favor de: SANKYO COMPANY LIMITED, de Japón, bajo el No. 80278, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 187, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12865 – M. 0763405 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: UVA EXTREMA, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-000604, a favor de: WM. WRIGLEY JR. COMPANY., de EE.UU., bajo el No. 80279, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 188, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12866 – M. 0763401 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HYDRACATE, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-000528, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 80309, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 213, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12867 – M. 0724200 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lipton, Clases: 30 y 32 Internacional, Exp. 2004-000527, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 80310, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 214, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12868 – M. 0763403 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ORIGINAL ULTIMO, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-000530, a favor de: WM. WRIGLEY JR. COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 80311, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 215, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12869 – M. 0763406 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUNHILL Y DISEÑO, Clase: 34 Internacional, Exp. 2002-002084, a favor de: Dunhill Tobacco Of London Limited, de Reino Unido, bajo el No. 80070, Tomo: 214 de Inscripciones del año 2004, Folio: 249, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, nueve de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12870 – M. 0763404 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SANDIA JUGOSA, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-000531, a favor de: WM. WRIGLEY JR. COMPANY., de EE.UU., bajo el No. 80312, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 216, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12871 – M. 0763407 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RENOVA, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-000329, a favor de: S.C. JOHNSON & SON, INC., de EE.UU., bajo el No. 80124, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 43, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintidós de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12872 – M. 0752917 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FASHIONISTA, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-000356, a favor de: Toni & Guy (USA) Limited, de EE.UU., bajo el No. 80134, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 53, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintidós de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12798 – M. 0763435 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00030

(22) Fecha de presentación: 06/03/2002

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON,
CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 30/03/2001

(31) Número: 60/280,051

(54) Nombre de la invención:
INHIBIDORES DE LA ALDOSA REDUCTASA DEL GRUPO
DE LAS PIRIDAZINONAS. CASO PC 11859ARTR

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
CO7D 47104A61K 3150

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A NUEVOS COMPUESTOS DE PIRIDAZINONA, A COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE COMPRENDEN ESOS COMPUESTOS Y A METODOS DE UTILIZACION DE TALES COMPUESTOS Y COMPOSICIONES PARA INHIBIR LA ALDOSA REDUCTASA, DISMINUIR LOS NIVELES DE SORBITOL Y, POR TANTO, HACER DESCENDER LOS NIVELES DE FRUCTOSA, Y/O TRATAR O PREVENIR COMPLICACIONES DIABÉTICAS TALES COMO NEUROPATIA DIABÉTICA, RETINOPATÍA DIABÉTICA, NEFROPATIA DIABÉTICA, CARDIOMIOPATIA DIABÉTICA, MICROANGIOPATIA DIABÉTICA Y MACROANGIOPATIA DIABÉTICA, EN LOS MAMÍFEROS, ESTA INVENCION SE REFIERE TAMBIEN A METODOS PARA PROPORCIONAR CARDIOPROTECCION A SUJETOS NO AQUEJADOS DE DIABETES, ESTA INVENCION SE

REFIERE TAMBIEN A COMPOSICIONES FARMACEUTICAS Y A KITS QUE COMPRENDEN UNA COMBINACION DE UN INHIBIDOR DE LA ALDOSA REDUCTASA (ARI), DE ESTA INVENCION Y UN INHIBIDOR DE LA SORBITOL DESHIDROGENASA, Y A METODOS DE UTILIZACION DE TALES COMPOSICIONES O KITS PARA TRATAR O PREVENIR LAS COMPLICACIONES DIABÉTICAS ANTERIORES EN LOS MAMÍFEROS, ESTA INVENCION SE REFIERE TAMBIEN A OTRAS COMBINACIONES CON LOS ARIS DE ESTA INVENCION, INCLUYENDO COMBINACIONES CON AGONISTAS DE LA ADENOSINA, INHIBIDORES DE NHE-1, INHIBIDORES DE LA GLICÓGENO FOSFORILASA, INHIBIDORES SELECTIVOS DE LA REABSORCION DE SEROTONINA, AGONISTAS GABA, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, INHIBIDORES DE LA 3-HIDROXI-3-METILGLUTARIL COENZIMA A REDUCTASA, E INHIBIDORES DE LA FOSFODIESTERASA-5, Y A AGENTES DE DISMINUCION DE LA GLUCOSA.

DIBUJO REPRESENTATIVO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, 24 de Septiembre de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
1.

Reg. No. 12799 – M. 0763444 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00139

(22) Fecha de presentación: 22/11/2002

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT
06340 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 30/11/2001

(31) Número: 60/334,652

(54) Nombre de la invención:
FORMULACIONES FARMACEUTICAS DE 5,7,14-
TRIAZATETRACICLO
[10.3.1.02.11.04.9]HEXADECA-2(11),3,5,7,9-PENTAENO.
CASOPC23248ARFW

(51) Símbolo de Clasificación (IPC⁷):
A61K 4738A61K 4736A61K 4702A61K 4710A61K 31495

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A FORMAS DE DOSIFICACION FARMACEUTICAS ORALES DE LIBERACION CONTROLADA (ABREVIADAMENTE LC) DE 5,8,14-TRIAZATETRACICLO [10.3.1.0.2,11.0.4,9]-HEXADECA-2(11),3,5,7,9-PENTAENO, VEASE 1, Y A LAS SALES FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLES DEL MISMO, Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE USAN PARA REDUCIR LA ADICION A LA NICOTINA O AYUDAR EN EL CESE O REDUCCION DEL USO DEL TABACO EN TANTO QUE REDUCEN LAS NAUSEAS COMO EFECTO ADVERSO. LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE TAMBIEN A UNA COMPOSICION DE DOSIFICACION BAJA DE LIBERACION INMEDIATA (ABREVIADAMENTE LI) QUE POSEEN UNA FORMULACION ESTABLE CON UNA DISTRIBUCION Y POTENCIA DEL FARMACO UNIFORMES.

DIBUJO REPRESENTATIVO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, 30 de Septiembre de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12800 – M. 0763440 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00137

(22) Fecha de presentación: 22/11/2002

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 EAST 42ND STREET, CIUDAD DE NEW YORK, ESTADO DE NEW YORK 1007 DE E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido

(32) Fecha: 07/12/2001

(31) Número: 0129395.0

(54) Nombre de la invención:
“COMBINACIÓN FARMACEUTICA”
CASO PC 22050/700062

(51) Símbolo de Clasificación (IPC⁷):
A61L 904A61K 314745

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A UNA COMBINACION DE INHIBIDOR SELECTIVO DE PDE4 COMO SE DEFINE EN LA PRESENTE MEMORIA Y UN AGONISTA DEL RECEPTOR B2-ADRENERGICO, PARA LA ADMINISTRACION SIMULTANEA, SECUENCIAL O POR SEPARADO POR VIA INHALADA EN EL TRATAMIENTO DE UNA ENFERMEDAD OBSTRUCTIVA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS U OTRA ENFERMEDAD INFLAMATORIA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, 30 de Septiembre de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12801 – M. 0763439 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00132

(22) Fecha de presentación: 15/11/2002

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: JULIAN JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 30/11/2001

(31) Número: 60/335,156

(54) Nombre de la invención:

“COMPOSICIONES FARMACEUTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADMINISTRAR AGONISTAS SELECTIVOS DEL RECEPTOR EP2”

CASO: PC 10465 ATMC

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31195A61K 314406A61P 1910A61P 1900

(57) Resumen:

ESTA INVENCION SE REFIERE A COMPOSICIONES FARMACEUTICAS Y A PROCEDIMIENTOS QUE COMPREDEN AGONISTAS DE PROSTAGLANDINAS, ESPECIFICAMENTE AGONISTAS SELECTIVOS DEL RECEPTOR EP2, QUE SON UTILES PARA POTENCIAR LA REPARACION Y LA CURACION DE LOS HUESOS Y PARA RESTAURAR O AUMENTAR LA MASA OSEA EN VERTEBRADOS, PARTICULARMENTE EN MAMIFEROS, LOS AGONISTAS SELECTIVOS DEL RECEPTOR EP2 DE LA PRESENTE INVENCION SON EFICACES EN EL TRATAMIENTO DE AFECCIONES TALES COMO AQUELLAS EN LAS QUE EL PACIENTE TIENE UNA FRACTURA DE UNION RETRASADA O SIN UNION, UN DEFECTO OSEO, FUSION ESPINAL, CRECIMIENTO OSEO HACIA EL INTERIOR, RECONSTRUCCION CRANEOFACIAL O PUNTOS OSEOS CON RIESGOS DE FRACTURA.

DIBUJO REPRESENTATIVO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, 30 de Septiembre de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12802 – M. 0763443 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00126

(22) Fecha de presentación: 04/11/2002

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: JULIAN JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 12/11/2001

(31) Número: 60/336,781

(54) Nombre de la invención:

BENZAMIDA, HETEROARILAMIDA Y AMIDAS INVERSAS. CASO PC 23106/700058

(51) Símbolo de Clasificación (IPC⁷):

CO7D 253075CO7D 40912CO7D 40712A61K 3153

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A NUEVOS INHIBIDORES DE p2X7 DE FORMULA I, Y A PROCESOS PARA SU PREPARACION, A INTERMEDIOS UTILES EN SU PREPARACION, A COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN Y A SU USO EN TERAPIA, LOS COMPUESTOS ACTIVOS DE LA PRESENTE INVENCION SON POTENTES INHIBIDORES DE p2X7, Y COMO TALES SON UTILES EN EL TRATAMIENTO DE LA INFLAMACION, OSTEOARTRITIS, ARTRITIS REUMATOIDE, CANCER, REPERFUSION O ISQUEMIA EN LA APOPLEJIA O INFARTO DE MIOCARDIO, ENFERMEDADES AUTOINMUNES Y OTROS TRASTORNOS.

DIBUJO REPRESENTATIVO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, 24 de Septiembre de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12803 – M. 0763436 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00078

(22) Fecha de presentación: 18/06/2002

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 21/06/2001

(31) Número: 60/300,028

(54) Nombre de la invención:

“FORMULACIONES AUTOEMULSIONANTES DE INHIBIDORES DE LA PROTEÍNA DE TRANSFERENCIA DE COLESTERIL ESTER”
CASO: PC 10894AJTJ

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 9107A61K 948A61K 700

(57) Resumen:

INHIBIDORES DE CETP QUE TIENEN MEJORES SOLUBILIDAD Y BIODISPONIBILIDAD EN UN VEHÍCULO LIPOFILO QUE COMPRENDE UN ACEITE DIGERIBLE, UN DISOLVENTE LIPOFILO O UN TENSIOACTIVO, TALES COMPOSICIONES PREFERIDAS SON AUTOEMULSIONANTES O AUTOMICROEMULSIONANTES Y COMPRENDE: 1. UN INHIBIDOR DE CETP; 2. UN CODISOLVENTE; 3. UN TENSIOACTIVO QUE TIENE UN HLB DE 1 A 8; 4. UN

TENSIOACTIVO QUE TIENE UN HLB DE 8 A 20; 5. OPCIONALMENTE, UN ACEITE DIGERIBLE.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, 30 de Septiembre de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12804 – M. 0763441 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00081

(22) Fecha de presentación: 20/06/2002

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 EAST 42ND STREET CIUDAD DE NEW YORK ESTADO DE NEW YORK 10017 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 26/06/2001

(31) Número: 60/301,079

(54) Nombre de la invención:

COMPUESTOS DE ESPIROPIPERIDINA COMO LIGANDOS PARA EL RECEPTOR ORL-1. CASO PC 9989/700044

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

(57) Resumen:

UN COMPUESTO DE FORMULA I, O UNA SAL, PROFARMACO O SOLVATO DEL MISMO, EN LA QUE TODOS LOS GRUPOS R1 Y R2 SON HIDRÓGENO; A ES UN AZAHETEROANILLO BENZOCONDENSADO; W1-W2 ES CH2-CH2; X1-X2 ES CH2-CH2; Z ES METILENO O CARBONILO; O SIMILARES, ES UN LIGANDO PARA EL RECEPTOR ORL-1 Y ES UTIL PARA TRATAR O PREVENIR EL DOLOR, UN TRASTORNO DEL SNC O SIMILARES EN MAMÍFEROS.

DIBUJON REPRESENTATIVO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, 30 de Septiembre de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12805 – M. 0763437 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00102

(22) Fecha de presentación: 20/08/2002

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 28/09/2001

(31) Número: 60/325,926

(54) Nombre de la invención:
PREPARACIÓN DE INHIBIDOR DE CETP ANHIDRO, CASO PC 23108AGLK

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

(57) Resumen:

ESTA INVENCION SE REFIERE A METODOS PARA PREPARAR UN INHIBIDOR DE CETP ANHIDRO, EL ESTER ETILICO DEL ACIDO (2R,4S) – (3,5-BIS-TRIFLUOMETIL-BENCIL) – METOXICARBONIL – AMINO] – 2 – ETIL – 6 –

TRIFLUOROMETIL – 3,4-DIHIDRO-2H-QUINOLIN-1-CARBOXILICO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, 30 de Septiembre de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12806 – M. 0763442 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00103

(22) Fecha de presentación: 20/08/2002

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER LAMBERT COMPANY LLC

Dirección: 201 TABORD ROAD, MORRIS PLAINS, ESTADODE NEW JERSEY 07950 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 29/08/2001

(31) Número: 60/315,728

(54) Nombre de la invención:
AGENTES ANTIDIABÉTICOS, CASO PC 18324AHMB

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

CO7D 20732CO7D 26332CO7D 40112CO7D 40312CO7D 41312

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCION PROPORCIONA COMPUESTOS DE FORMULA (I), EN LA QUE A, X, Q, Y, B, D, Z y E TIENEN CUALQUIERA DE LOS VALORES DEFINIDOS EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA, Y SALES FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLES DE LOS MISMOS, QUE SON UTILES COMO AGENTES ANTIDIABÉTICOS, TAMBIEN SE DESCRIBEN COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE COMPRENDEN UNO O MAS COMPUESTOS DE FORMULA I,

PROCEDIMIENTOS PARA PREPARAR COMPUESTOS DE FORMULA IE INTERMEDIOS UTILES PARA PREPARAR COMPUESTOS DE FORMULA I.

DIBUJO REPRESENTATIVO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, 30 de Septiembre de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12807 – M. 0763438 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00115

(22) Fecha de presentación: 30/09/2002

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER LAMBERT COMPANY LLC

Dirección: 201 TABORD ROAD, MORRIS PLAINS, ESTADO DE NEW JERSEY 07950 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 09/10/2001

(31) Número: 60/328,375

(54) Nombre de la invención:
“NUEVAS FORMAS CRISTALINAS ANHIDAS DE LA GABATENTINA”
CASO: 4105,90-NQ-U1

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

CO7C 22928C07C 21135

(57) Resumen:

SE DESCRIBEN NUEVAS FORMAS ANHIDAS CRISTALINAS DE GABATENTINA FORMADAS A PARTIR DE GABAPENTINA MONOHIDRATO. LAS NUEVAS FORMAS CRISTALINAS OFRECEN VENTAJAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AGENTE TERAPÉUTICO.

DIBUJO REPRESENTATIVO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, 30 de Septiembre de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 12930 - M. 1100901 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Médica de mi Barrio, Clase 44 Internacional, Exp. 2003-003119, a favor de MARIE STOPES INTERNATIONAL, de Reino Unido, bajo el No. 70722, Tomo 213 de Inscripciones del año 2004, Folio 177, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12931 - M. 1100902 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MARIE STOPES INTERNATIONAL, Clase 44 Internacional, Exp. 2003-003121, a favor de MARIE STOPES INTERNATIONAL, de Reino Unido, bajo el No. 70719, Tomo 213 de Inscripciones del año 2004, Folio 174, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12932 - M. 1100904 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MARIE STOPES INTERNATIONAL NICARAGUA, Clase 44 Internacional, Exp. 2003-003122, a favor de MARIE STOPES INTERNATIONAL, de Reino Unido, bajo el No. 70720, Tomo 213 de Inscripciones del año 2004, Folio 175, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12933 - M. 1100903 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: XOCHIPILLI, Clase 44 Internacional, Exp. 2003-003120, a favor de MARIE STOPES INTERNATIONAL, de Reino Unido, bajo el No. 70721, Tomo 213 de Inscripciones del año 2004, Folio 176, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12934 - M. 0777036 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DHL DANZAS AIR & OCEAN, Clase 39 Internacional, Exp. 2004-00636, a favor de DHL International Limited, de Bermuda, bajo el No. 80367, Tomo 216 de Inscripciones del año 2004, Folio 21 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador.

1

Reg. No. 12935 - M. 0777035 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DHL, Clase 36 Internacional, Exp. 2004-00629, a favor de DHL International Limited, de Bermuda, bajo el No. 80351, Tomo 216 de Inscripciones del año 2004, Folio 5 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador.

1

Reg. No. 12936 - M. 0777034 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KINDER BUENO, Clase: 30 Internacional, Exp. 2003-03563, a favor de FERRERO S.p.A., de Italia, bajo el No. 80356, Tomo 216 de Inscripciones del año 2004, Folio 10, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12937 - M. 0777033 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DHL, Clase 16 Internacional, Exp. 2004-00628, a favor de DHL International Limited, de Bermuda, bajo el No. 80365, Tomo 216 de Inscripciones del año 2004, Folio 19 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador.

1

Reg. No. 12938 - M. 0777032 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: PRIVILEGIO, Clases 9, 12, 25, 35, 39 y 42 Internacional, Exp. 2003-03109D, a favor de ROBERTO TERANG". la cual es también conocida como "CORPORACIÓN ROBERTOTERANG" o "ROBERTO TERANG. CORPORACIÓN" Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 80315, Tomo 215 de Inscripciones del año 2004, Folio 219, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12939 - M. 0777005 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DHL EXPRESS, Clase 16 Internacional, Exp. 2004-00640, a favor de DHL International Limited, de Bermuda, bajo el No. 80369, Tomo 216 de Inscripciones del año 2004, Folio 23 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador.

1

Reg. No. 12940 - M. 0777004 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DHL FREIGHT, Clase 16 Internacional, Exp. 2004-00646 a favor de DHL International Limited, de Bermuda, bajo el No. 80371, Tomo 216 de Inscripciones del año 2004, Folio 25 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador.

1

Reg. No. 12941 - M. 0777003 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DHL FREIGHT, Clase 36 Internacional, Exp. 2004-00647 a favor de DHL International Limited, de Bermuda, bajo el No. 80374, Tomo 216 de Inscripciones del año 2004, Folio 28 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador.

1

Reg. No. 12942 - M. 0777037 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DHL DANZAS AIR & OCEAN, Clase 36 Internacional, Exp. 2004-00635 a favor de DHL International Limited, de Bermuda, bajo el No. 80368, Tomo 216 de Inscripciones del año 2004, Folio 22 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador.

1

Reg. No. 12943 - M. 0777038 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DHL EXPRESS, Clase 36 Internacional, Exp. 2004-00641 a favor de DHL International Limited, de Bermuda, bajo el No. 80370, Tomo 216 de Inscripciones del año 2004, Folio 24 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 12720

RESOLUCION No. 75-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 26, se encuentra la Resolución No. 75-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 75-2004**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias

y Agroindustriales. Managua, catorce de Octubre del año dos mil cuatro, las doce y diecinueve minutos del medio día. Con fecha once de Octubre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de Reforma Total de Estatutos, cambio de Actividad y Domicilio, la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO AUGUSTO CESAR SANDINO, R. L.** Constituida en la localidad de Aguas Marías, Municipio de El Tuma, Departamento de Matagalpa, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos, Cambio de Actividad y Domicilio se encuentra registrada en Acta número 02, Folios número 004 al 007, que fue celebrada el día once de Agosto del año dos mil cuatro, en Asamblea General de Carácter Extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la Reforma Total de Estatutos cambio de Actividad y Domicilio por lo que fundado en el Artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la Reforma Total de Estatutos, Cambio de Actividad y Domicilio a la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Augusto César Sandino, R. L, la que en lo sucesivo se denominará Cooperativa Agropecuaria de Servicios "Augusto César Sandino" R. L., COOPASACS, R.L., su domicilio será en la Comarca de Aguas Amarillas, Municipio de el Tuma, la Dalia, Departamento de Matagalpa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en ésta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. 12719

RESOLUCION No. 2025-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el folio 129 se encuentra la Resolución No. 2025 - 2000 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2025-2000** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua ocho de Marzo del año dos mil a las once y treinta minutos de la mañana. Con fecha ocho de Marzo del año dos mil presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS CANDIDA BAEZ IN MEMORIAN, R.L.** Constituida en la ciudad de León, Departamento de León, a las diez de la mañana del día cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 25 asociados, 23 hombres y 2 mujeres, con un capital suscrito C\$ 12,500.00 (doce mil quinientos córdobas netos) y pagado C\$12,500.00 (doce mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos, 2,20 inciso d), 24,25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23,27, y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la

personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS CANDIDA BAEZ IN MEMORIAM R. L.**, con la siguiente Junta Directiva: Ronald Dolmus Solís, Presidente; Denis Venancio Lainez, Vicepresidente; María López Zelaya, Secretario; Félix Marcelino Vilchez, Tesorero; Yader Hernández González, Vocal. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta, (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 12722 – M. 1100792 – Valor C\$ 130.00

DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL

Acuerdo CPA – No. 0104 – 2004

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes debidamente facultada conforme lo establecido en el punto Primero del Acuerdo Ministerial 029 – 2004, del veinte de Abril del dos mil cuatro, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PÚBLICO, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos,

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día veintinueve de mayo del año dos mil uno, Registrado con el número: 1914, página: 958, Tomo: VI del libro Respectivo, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores, extendida a los nueve días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC – 149 emitida el día uno de julio del año dos mil cuatro, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Copia de La Gaceta Diario Oficial No. 126 del día miércoles cuatro de julio del año dos mil uno, donde publica su título en la Página No. 3704, pago de minuta de depósito No. 18166227 del Banco de la Producción (BANPRO), del día ocho de Julio del dos mil cuatro y la solicitud que fuera presentada con fecha ocho de Julio del año dos mil cuatro ante ésta Dirección por el Licenciado: OSCAR RAMÓN MEDRANO HERRERA. Cédula de Identidad Número 001- 100866 – 0083X, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1499 y siendo un depositario de FE que se

ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los nueve días del mes de julio del año dos mil cuatro, por la Licenciada Nidia del C. Vado Rosales en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO:

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por el Licenciado **OSCAR RAMÓN MEDRANO HERRERA,**

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **RAMON HERRERA,** para que la ejerza en un quinquenio que inicia el trece de agosto del año dos mil cuatro y finalizará el día doce de agosto del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Elba Modesta Baca Baca, Directora Asesoría Legal

Reg. No. 12723 – M. 1100808 – Valor C\$ 130.00

DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL

Acuerdo CPA – No. 0161 – 2004

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes debidamente facultada conforme lo establecido en el punto Primero del Acuerdo Ministerial 029 – 2004, del veinte de Abril del dos mil cuatro, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PÚBLICO,** previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos,

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día dieciocho de Febrero del año dos mil cuatro, Registrado con número: 756, página: 378, Tomo: VII del libro Respectivo, del dieciocho de Febrero del año dos mil cuatro. Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro, Garantía Fiscal de Contador

Público No. GDC –195 emitida a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), ejemplar de La Gaceta Diario Oficial No. 43 del día Martes dos de Marzo del año dos mil cuatro, donde publica su título en la Página No. 1064, pago de minuta de depósito No. 19249758 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintidós de Septiembre del año dos mil cuatro y la solicitud que fuera presentada con fecha primero de Octubre del año dos mil cuatro ante ésta Dirección, por el Licenciado **FRANCISCO DOLORES ARIAS MARTINEZ**. Cédula de Identidad Número 001- 190265 –0048V, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1569 y siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO:

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por el Licenciado **FRANCISCO DOLORES ARIAS MARTINEZ**,

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **FRANCISCO DOLORES ARIAS MARTINEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el cinco de Octubre del año dos mil cuatro y finalizará el día cuatro de Octubre del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en El Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el cinco de Octubre del año dos mil cuatro. Elba Modesta Baca Baca, Directora Asesoría Legal.

Reg. 12878 – M. 1100872 – Valor C\$ 130.00

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Acuerdo CPA – No. 0164-2004

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el Punto primero del Acuerdo Ministerial 029-2004, del veinte de Abril del dos mil cuatro, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos,

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el diez de Junio del año dos mil tres, Registrado con el Número: 477, Página: 239, Tomo: VII del Libro Respectivo del diez de Junio del año dos mil tres. Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-2004 emitida a los seis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Ejemplar de la Gaceta, Diario Oficial No. 111 del día lunes, dieciséis de Junio del año dos mil tres, donde publica su título, en la página No. 3011, pago de minuta de depósito No. 19449586 del Banco de la Producción (BANPRO), del día seis de Octubre del año dos mil cuatro y la solicitud que fuera presentada con fecha seis de Octubre del año dos mil cuatro ante esta Dirección, por el Licenciado **DOUGLAS ANTONIO DELGADO ROMERO**, Cédula de identidad Número 086-071271-0003G, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1558 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por el Licenciado **DOUGLAS ANTONIO DELGADO ROMERO**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **DOUGLAS ANTONIO DELGADO**

ROMERO, para que la ejerza en un QUIQUENIO que inicia el quince de Octubre del año dos mil cuatro y finalizará el día catorce de Octubre del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el quince de Octubre del año dos mil cuatro. ELBA MODESTA BACA BACA, DIRECTORA ASESORIA LEGAL.

Reg. No. 12721 – M. 1100828 – Valor C\$ 170.00

Resolución No. 035 – 2004.

Señores (as)

Para su conocimiento y demás fines tengo a bien transcribir resolución que íntegra y literalmente dice:

La delegación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes del Municipio de Managua.

CONSIDERANDO.

Primero.

Que la Lic. Aracely Rocha Hernández y la Lic. Nubia Cáceres Arguello, presentaron solicitud a esta Delegación del Ministerio de Educación Cultura y Deportes, para que se le autorice el funcionamiento al Liceo Pablo Neruda, en la modalidad de Preescolar Formal y Educación primaria de 1ro-6to grado en el turno diurno, el cual ésta ubicado en Reparto Linda Vista Norte, de la Estación II de Policía Nacional 1 ½ c. al Norte, Managua.

Segundo:

Que ésta Delegación Municipal del MECD, para emitir dicha resolución llevó a efecto inspección técnica, donde constató que el Liceo Pablo Neruda, presenta condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindárseles a los educandos.

Tercero:

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás Leyes que regulan la educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

Cuarto:

Que los espacios determinados a las aulas, deberá el

peticionario limitar su cupo a 40 alumnos y en caso de crecimiento se obliga a reubicar el centro de Estudios a otro edificio que presente las condiciones técnicas pedagógicas.

Quinto

Cuando el Liceo Pablo Neruda, se traslade a otro lugar dentro del mismo Municipio, deberá notificar a esta Delegación seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

PORTANTO RESUELVE:

PRIMERO:

Autorizar el funcionamiento de el Liceo Pablo Neruda, ubicado en el Reparto Linda Vista Norte, de la Estación II de Policía Nacional 1 ½ C. al Norte, Managua. en la modalidad de preescolar Formal en el turno Diurno.

SEGUNDO:

El Liceo Pablo Neruda, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación Cultura y Deporte, y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se le solicite

TERCERO:

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente el Centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará su funcionamiento.

CUARTO:

Esta resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta Diario Oficial. COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte y siete días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Ing. Luis Adolfo Medal Mendieta, Delegado Departamental, Managua MECD.

Reg. No. 12948 - M. 1100890 - Valor C\$ 170.00

Resolución No. 027 – 2004

Señores (as):

Para su conocimiento y demás fines, tengo a bien transcribir resolución que íntegra y literalmente dice:

La Delegación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Managua.

CONSIDERANDO

Primero

Que el Reverendo Rolando Boniche Rojas, en nombre del Colegio Reverendo Marcelino Dávila Castillo, presentó solicitud a esta Delegación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, para que se le autorice el funcionamiento al Centro de Estudios en las modalidades de Preescolar formal, Primaria regular de 1ro – 6to grado y Secundaria en el turno diurno que lleva el nombre de **Colegio Reverendo “Marcelino Dávila Castillo”**, ubicado en el barrio José Dolores Estrada de la Maber 4c. al lago 4c. arriba y ½c. al lago, Municipio de Managua.

Segundo

Que esta Delegación Municipal del MECD, para emitir dicha Resolución llevó a efecto inspección técnica, donde constató que el **Colegio Reverendo “Marcelino Dávila Castillo”**, presenta condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindárseles a los educandos.

Tercero

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

Cuarto

Que los espacios determinados a las aulas, deberá el peticionario limitar su cupo a 40 alumnos, y en caso de crecimiento se obliga a reubicar el Centro de Estudios a otro edificio que presente las condiciones técnicas pedagógicas.

Quinto

Cuando el **Colegio Reverendo “Marcelino Dávila Castillo”**, se traslade a otro lugar dentro del mismo Municipio, deberá notificar a esta Delegación seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

PORTANTO RESUELVE:**PRIMERO**

Autorizar el funcionamiento al **Colegio Reverendo “Marcelino Dávila Castillo”**, ubicado en el barrio José Dolores Estrada de la Maber 4c. al lago 4c. arriba y 1/2c. al lago, del Municipio de Managua en las modalidades de Preescolar formal, educación Primaria regular de 1ro – 6to grado y Secundaria diurna.

SEGUNDO

El **Colegio Reverendo “Marcelino Dávila Castillo”**, queda sujeto a la Ley de carrera docente, su reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se le solicite.

TERCERO

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para

el año lectivo siguiente el centro, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará su funcionamiento.

CUARTO

Que al emitir dicha resolución se anula cualquier otra que anteceda a la misma.

QUINTO

Esta resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese, archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el nueve de septiembre del año dos mil cuatro. Ing. Luis Adolfo Medal Mendieta, Delegado Departamental Managua, MECD.

Reg. No. 12949 - M. 1100868 - Valor C\$ 170.00

Resolución No. 20 – 2004

Señores (as):

Para su conocimiento y demás fines, tengo a bien transcribir resolución que íntegra y literalmente dice:

La Delegación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes del Municipio de Managua.

CONSIDERAMOS**Primero**

Que la Sra. Dolores del Carmen Padilla de la Asociación Comunitaria Memorial Sandino (ACMS), presentó solicitud a esta Delegación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para que se le autorice el funcionamiento al centro de estudios privados que lleva el nombre de Centro Educativo AMICIS – ITALIA, ubicado en el barrio Memorial Sandino II Etapa, costado norte, de la cancha de basketball 50 vrs. al norte, Municipio de Managua.

Segundo

Que esta Delegación Municipal del MECD, para emitir dicha Resolución llevó a efecto inspección técnica al Centro Educativo Privado AMICIS – ITALIA, donde se constató que el centro presenta condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindárseles a los educandos.

Tercero

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

Cuarto

Que los espacios determinados a las aulas deberá el peticionario limitar su cupo a 40 alumnos, y en caso de crecimiento, se obliga

al Centro de estudios a otro edificio que presente las condiciones técnicas pedagógicas.

Quinto

Cuando el Centro Educativo Privado AMICIS – ITALIA, se traslade a otro lugar dentro del mismo municipio, deberá notificar a esta Delegación seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento, en desacato a lo expresado se anulará el derecho de funcionamiento.

PORTANTO RESUELVE:

Primero

Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado AMICIS – ITALIA, ubicado en el barrio Memorial Sandino II Etapa, costado norte de cancha de basketball 50 vrs. al norte, Municipio de Managua.

Segundo

Autorizar en dicho centro de estudios la modalidad de educación Primaria regular de 1ro a 6to grado puro, en el turno diurno.

Tercero

El Centro Educativo Privado AMICIS – ITALIA, queda sujeto a la Ley de carrera docente, su reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, y presentar en tiempo y forma establecido toda la información que se le solicite.

Cuarto

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente el Centro Educativo Privado AMICIS – ITALIA, debe concluir al menos con veinticinco estudiantes por grado, en caso contrario se anulará su funcionamiento.

Quinto

Esta resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese, archívese.

Dado en Managua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro. Ing. Luis Adolfo Medal Mendieta, Delegado Departamental Managua, MECD.

ALCALDIAS

Reg. No. 12782 - M. 1100860- Valor C\$ 170.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE PALACAGUINA, MADRIZ

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO

La Alcaldía Municipal de Palacagüina, del Departamento de Madriz, les está invitando a presentar oferta Técnica económica, a los oferentes registrados en el Registro Central de Proveedores del Estado, para la ejecución del **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUADRAS DE ADOQUINADO EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE PALACAGUINA**. Fondos provenientes del gobierno central 2004.

El pliego de base y condiciones, especificaciones técnicas y planos constructivos, estará disponible en idioma español, con un costo de C\$ 400.00 (Cuatrocientos córdobas netos) y pueden retirarse en la oficina de Proyectos de esta Alcaldía durante el periodo comprendido entre el 20/10/2004 al 29/10/2004, en horas de oficina.

La visita al sitio de emplazamiento del proyecto es de carácter obligatorio, se realizará el día 01/ 11/ 2004. Para consultas el área de proyecto atenderá los días 01 y 02 del 11/2004.

Las ofertas deberán se presentadas en sobre cerrado, en original y una copia, firmadas y foliadas, el día 15/11/2004 a las 10 AM horas, procediéndose a la apertura a partir de las 10:30 A.M. de ese mismo día en las oficinas de esta Alcaldía.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma Español, el monto de la oferta se expresará en moneda nacional y deberá incluir la garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 1% del monto de su oferta.

El resultado de la evaluación se notificará por escrito dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, si no son aceptables la Alcaldía de Palacagüina se reserva el derecho de declarar desierta la licitación.

Presidente del Comité de Licitación. Danilo Rosales Midence.
2-2

Reg. No. 12877 – M. 1100861 – Valor C\$ 430.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALTAGRACIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 6

El Alcalde Municipal de Altagracia, hace saber a sus habitantes que el Consejo Municipal en uso de sus facultades que la Ley le confiere, ha aprobado la siguiente ORDENANZA, que regula la protección de regeneración y forestación de bosques, en las dos formaciones de loma en la comarca de Sintiope, con el objetivo de proteger el Proyecto Sistema de Agua potable que beneficiará a los habitantes de las comarcas Sintiope, Urbaite, Las Pilas y Los Ramos.

CONSIDERANDO

I

Que es competencia del Gobierno Municipal incidir en todas la materias socio-económicas de la circunscripción territorial, el desarrollo y el progreso mediante su administración, el fortalecimiento y conservación del medio ambiente.

PORTANTO

En uso de sus facultades que le concede la Ley en los Artos. 177 y 60 de la Constitución de la República, Arto. 7 numeral 5, inciso B y D, en sus reformas e incorporación a la Ley 40 conformado a los municipios del 26 de Agosto de 1997, Ley 203 que declara Reserva Natural y Patrimonio Cultural de la Nación a la Isla de Ometepe, ley 217, Ley General del Medio Ambiente, Arto. 27 de la Ley 462, LEY DE CONSERVACIÓN FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR FORESTAL publicada el 14 de Septiembre del año 2003.

ORDENA

Arto. No. 1 Queda prohibido terminantemente a organizaciones, Asociaciones cooperativas, Fundaciones, Organismos no Gubernamental ONG, Entes Estatales, y toda persona natural y jurídica hacer deforestaciones en las dos formaciones de loma existentes en la comarca de Sintiope hasta un radio de cuatrocientos metros lineales desde el punto de perforación de los pozos, incluyendo las dos formaciones, con el objetivo de proteger el predio donde estará ubicado el pozo de agua potable.

Arto. No. 2 Se ordena hacer reforestaciones para que sirva de frontera forestal, lo cual queda prohibido terminantemente botar árboles, socolar para uso agrícola y cualquier deforestación que la población pueda provocar con el consumo de la leña. Esto con el fin de conservar y evitar el incremento de la vulnerabilidad del área a proteger, ante un evento de origen volcánico o hídrico.

Arto. No. 3 La desobediencia a lo dispuesto en la presente ORDENANZA, faculta a las autoridades civiles y militares

para tomar las medidas necesarias para hacer prevalecer el orden en el sitio donde se desarrollará el proyecto.

Arto. No. 4 La presente ORDENANZA, entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Altagracia, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. Ing. José Alcides Flores, Alcalde Municipal de Altagracia.

CERTIFICACIÓN

En la villa de Altagracia, Departamento de Rivas, a las dos en punto de la tarde del día lunes once de Octubre del año dos mil cuatro. Yo, Alexis Antonio Alvarez Alemán, mayor de edad, casado, secretario del Consejo Municipal del Municipio de Altagracia, y de este domicilio. Certifico que el acta No. 70 que corre en los folios 175 del libro de actas que lleva este consejo, que íntegra y literalmente dice:

Acta No. 70. Sesión extraordinaria No. 25

En el Municipio de Altagracia, Departamento de Rivas, nos reunimos el Consejo Municipal de Altagracia, en el local de la Alcaldía, en la sala de sesiones, a las dos de la tarde del día miércoles seis de Octubre del año dos mil cuatro. Con el objetivo de ver los siguientes puntos de agenda:

- 1) Verificación de quórum
- 2) Información de la sesión
- 3) Autorización a ENACAL
- 4) Cambio del Proyecto Apertura de caminos Urbaite – Las Pilas
- 5) Elaboración de dos ordenanzas. La ordenanza número 6 que regula la protección, de regeneración y forestación de bosque en Sintiope. Y la ordenanza municipal No. 7 que regula la titulación de asentamiento humano espontáneo.

DESARROLLO

Dicha certificación en sus partes conducentes dice:

PUNTO No. 5: También se elaboró la Ordenanza Municipal No. 7 que a la letra dice: ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALTAGRACIA.

ORDENANZA MUNICIPAL No. 7

PLAN URBANÍSTICO ESPECIAL PARA LA DEMARCACION Y ORDENAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ESPONTÁNEOS.

El Alcalde Municipal de Altagracia hace saber a sus habitantes, que el Consejo Municipal de Altagracia, en uso de sus facultades que le confiere en los Artos. 175 y siguientes Cn: 6 y 28, numeral 4 de las Leyes No. 40 y 261 de reformas e incorporaciones a la ley

No. 40 Ley de Municipios y Artos. 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 309, Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos, ha aprobado la siguiente ordenanza que regula el Plan Urbanístico especial, para la demarcación y ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos de la circunscripción de Altigracia.

CONSIDERANDO

I Que los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico y en la conservación del medio ambiente.

II Que los Gobiernos Municipales deben controlar el Desarrollo Urbano, Sub-Urbano y Rural.

III Que la Ley 309, Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 143 del 28 de Junio 1999, en lo sucesivo Ley 309, faculta a los Gobiernos Municipales para el Ordenamiento y Titulación de los Asentamientos Humanos Espontáneos.

IV Que de conformidad al artículo 4 de la Ley 309, se constituyó el Comité Técnico, el cual está integrado de la siguiente manera: Un Delegado de INETER Departamental, un representante del Ministerio de Transporte e Infraestructura, un representante del MINSA Municipal, un representante de la Procuraduría de Justicia, un representante de ENACAL Municipal, y el Alcalde Municipal.

V Que el Comité Técnico procedió de conformidad al Arto. 4 de la Ley 309 a obtener los insumos necesarios en relación a los siguientes asentamientos objeto de la presente ordenanza.

1. Reparto Pedro Aráuz Palacios en la Comarca de Balgüe
2. Reparto Santa María Arriba y Santa María Abajo, en la comarca de Mérida
3. Reparto Santa Ana, San Pío, San Pedro, en la comarca San Marcos.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere en los Artos. 175 siguientes CN: 6 y 28 numeral 4) de las Leyes No. 40 y 261 de Reformas e Incorporaciones a la Ley No. 40 Ley de Municipios y artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 309, Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos, se dicta la siguiente

ORDENANZA

Arto. 1: Se aprueba el presente Plan Urbanístico Especial para la demarcación y Ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos, de conformidad con el Arto. 3 de la Ley 309.

Arto. 2: Se declara legal y consecuentemente legalizable, de conformidad al inciso b) del Arto. 6 de la Ley 309, los siguientes Asentamientos:

1. Reparto Pedro Aráuz Palacios en la Comarca de Balgüe
2. Reparto Santa María Arriba y Santa María Abajo en la comarca de Mérida
3. Reparto Santa Ana, San Pío, San Pedro, en la Comarca San Marcos.

Arto. 3: Constitúyase la Comisión de Revisión a que hace referencia el Arto. 11 de la Ley 309, la queda integrada por un Delegado del Alcalde, Lic. Ramiro Carrillo Valle, el Concejal José Vicente Condega, como Delegado de la Comisión de Asuntos Sociales, y un representante de la Asociación de pobladores señor Bernabé Castillo López, en la Comarca Balgüe, señor Carlos Roberto Hernández, en la Comarca de Mérida y el señor José Silvestre Ruiz, de la comarca de San Marcos.

Una vez que la Asociación de Pobladores de dicho asentamiento presente, la correspondiente solicitud de legalización conforme el Arto. 10 de la Ley 309.

Arto. 4: La Comisión de Revisión deberá proceder inmediatamente a ejercer las funciones conferidas en el Artículo 12 de la Ley 309, a fin de emitir las Resoluciones pertinentes que den trámite a las solicitudes de Legalización de Asentamientos, referidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Municipal. Estas resoluciones deberán ser aprobadas por el Consejo Municipal de conformidad al artículo 12 Inciso d) de la Ley 309.

Arto. 5: Las Asociaciones de Pobladores de cada Asentamientos deberán presentar las solicitudes de legalización, de conformidad al artículo 10 de la Ley 309 dentro del plazo de 20 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

Arto. 6: La Administración Municipal, entregará en los Asentamientos el Documento que corresponda, según dispone el artículo 15 de la Ley 309; así mismo entregará los Títulos Provisionales a que referencia el Arto. 26 de la misma Ley, en ambos casos, una vez que el Asentamiento haya sido objeto de revisión.

Arto. 7: Procédase de inmediato a la negociación con los propietarios particulares de los terrenos sobre los que están ubicados los Asentamientos declarados legales en esta Ordenanza y resuélvase según lo ordenado en el Arto. 28 de la Ley 309.

Arto. 8: El proceso de Legalización en los Asentamientos referidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Municipal, deberá estar concluido en el mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

Arto. 9: En Resoluciones Municipales posteriores se determinará la legalización de los Asentamientos que no hayan sido incluidos en la presente Ordenanza.

Arto. 10: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social y escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Altagracia, a los 6 días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

No habiendo más que tratar se cierra la sesión a las cinco de la tarde del mismo día, mes y año. Lo que se procedió a firmar el libro de actas (F) José Alcides Flores (F) José Vicente Condega Gutiérrez (F) Róger Sebastián Romero Cruz (F) Alexis Antonio Alvarez Alemán.

En fe de todo lo relacionado, firmo y sello la presente certificación. Alexis Antonio Alvarez Alemán, Secretario Consejo Municipal Altagracia.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 12731 – M. 1000404 – Valor C\$ 135.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL** presentada por **GRACIELA CORTES RAMOS**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Costa Rica, el 11 de Julio de 1991 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 70 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinticinco, del 13 de Agosto del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL**, de **GRACIELA CORTES RAMOS**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. **NIVEA GONZALEZ ROJAS, Secretaria General.**

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El título de

ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL, de GRACIELA CORTES RAMOS, y el Certificado de Incorporación fueron Registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 64, Folios 68, 69, Tomo, III, Managua, 19 de Agosto del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto del dos mil cuatro. **ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA, DIRECTORA.**

Reg. No. 12732 - M. 829263 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 334, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR JULIO ALBERTO GUARDADO ARMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto de 2004. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 12733 - M. 829265 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 333, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA JOAQUINA VIOLANTE ROSARIO ROSARIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto de 2004. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 12734 - M. 829266 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 336, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA TOMIRIS LISSETTE ESTEPAN HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto de 2004. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 12735 - M. 829261 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 335, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR ROBERTO ANTONIO FLORES REYNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto de 2004. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 12736 - M. 1021530 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 68, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LOURDES HERRERA SOBALVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Septiembre de 2004. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 12737 - M. 3309510 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 165, Tomo II del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Este Título es un duplicado del extendido al interesado (a) el 15 de Noviembre de 1995. **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALFONSO RAMON DELGADILLO ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Agosto de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12738 - M. 1100816 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 63, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

VILMA ROSA BARREDA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Septiembre del 2004. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12739 - M. 1100818 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 57, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

YOLANDA FABIOLA BRENES RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Agosto del 2004. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12740 - M. 1021548 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 58, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JOSE BISMARCK MENOCA SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Agosto del 2004. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12741 - M. 824838 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 334, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

AUGUSTO OVISPO CAMPOS CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Junio de 2003. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12742 - M. 1100822 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 63, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ERIKA SCARLINA TERCERO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Septiembre del 2004. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12743 - M. 1100821 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 62, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CLAUDIA MAYERLING ESPINOZA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Septiembre del 2004. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12744 - M. 1021529 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 65, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ILEANA MORENO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Septiembre del 2004. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12745 - M. 1021532 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 62, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FREYDELL LUCINDA REYES PASTORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Septiembre del 2004. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12746 - M. 0751840 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 32, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LAURA JOSEFINA ACEVEDO RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto del 2004. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12747 - M. 833414 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 49, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

RONALD JOSE MORALES JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de Agosto del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12748 - M. 0751841 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 53, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EMILTON ANTONIO ARÉVALO ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Agosto del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12749 - M. 829262 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 332, Tomo I del Libro de Registro de

Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA ELIZABETH DE LOS ANGELES SAENZ BOLAÑOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12750 - M. 829267 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 331, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA XIOMARA BADILLA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12751 - M. 179843 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 88, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Agosto del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12752 - M. 824816 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 33, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALDRICH FRANCISCO FITORIA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Agosto del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12753 - M. 1010841 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 29, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FABIAN DARIEN CRUZ ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12754 - M. 1100833 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 7, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DORA LOPEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Febrero del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 26 de Febrero del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12755 - M. 0752433 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 392, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA XIOMARA GONZALEZ DETOURNIELLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Económicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Noviembre del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12756 – M. 179836 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 112, Página 112, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. - POR CUANTO:**

NOELIA SANDINO RIZO, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiocho de Septiembre del dos mil cuatro. - Lic. Marcia Walter Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12757 – M. 179835 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 111, Página 111, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. - POR CUANTO:**

JULIO MELVIN GARCIA FAJARDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiocho de Septiembre del dos mil cuatro. - Lic. Marcia Walter Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12758 – M. 179837 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 113, Página 113, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. - POR CUANTO:**

SANTOS MARTÍN GARCIA NUÑEZ, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiocho de Septiembre del dos mil cuatro. - Lic. Marcia Walter Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12759 – M. 179838 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 114, Página 114, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. - POR CUANTO:**

EVA DOMINGA ZELEDÓN PALACIOS, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiocho de Septiembre del dos mil cuatro. - Lic. Marcia Walter Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12760 – M. 179829 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 105, Página 105, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. - POR CUANTO:**

ISIDRO PORFIRIO RODRÍGUEZ SOTO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Media**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiocho de Septiembre del dos mil cuatro. - Lic. Marcia Walter Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12761 – M. 179830 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 106, Página 106, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. - POR CUANTO:**

SANTOS DEMETRIO ICABALZETA LAZO, natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en

la Carrera de **Educación Media**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiocho de Septiembre del dos mil cuatro. - Lic. Marcia Walter Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12762 – M. 179831 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 107, Página 107, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. - POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO CRUZ BENAVIDEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiocho de Septiembre del dos mil cuatro. - Lic. Marcia Walter Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12763 – M. 179832 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 108, Página 108, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. - POR CUANTO:**

MARCIAL FELICITO OLIVAS NUÑEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiocho de Septiembre del dos mil cuatro. - Lic. Marcia Walter Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12764 – M. 179834 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 110, Página 110, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. - POR CUANTO:**

CEDEMA ARAGON GUTIERREZ, natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiocho de Septiembre del dos mil cuatro. - Lic. Marcia Walter Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12765 – M. 179833 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 109, Página 109, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. - POR CUANTO:**

MARCELO ARAUZ RIVAS, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiocho de Septiembre del dos mil cuatro. - Lic. Marcia Walter Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12766 – M. 179839 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 115, Página 115, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. - POR CUANTO:**

MAXIMINA AUXILIADORA HUETE MENDOZA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiocho de Septiembre del dos mil cuatro. - Lic. Marcia Walter Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12767 – M. 179840 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 116, Página 116, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. - POR CUANTO:**

ESPERANZA DEL CARMEN BAEZ GARCIA, natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ingeniería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiocho de Septiembre del dos mil cuatro. - Lic. Marcia Walter Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12768 – M. 179841 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 117, Página 117, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. - POR CUANTO:**

RUDI JACINTO CALERO BORGE, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ingeniería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. - El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiocho de Septiembre del dos mil cuatro. - Lic. Marcia Walter Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 12769 – M. 1100805 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la UNIMET, certifica que en el Asiento Número 08 de la Página 2 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Metropolitana**". **POR CUANTO:**

MARIA TERESA MARTINEZ MAROTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 23 días del mes de Septiembre del dos mil cuatro.

Es conforma, Managua, a los ocho días de Octubre del 2004. Firma Ilegible, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12770 – M. 1100820 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la UNIMET, certifica que en el Asiento Número 31 de la Página 3 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Metropolitana**". **POR CUANTO:**

ALLAN ANTONIO TEFEL ALBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 23 días del mes de Septiembre del dos mil cuatro.

Es conforma, Managua, a los doce días de Octubre del 2004. Firma Ilegible, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12771 - M. 124839 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 09, Tomo 01 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educ. y Hum. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

MARITZA DEL SOCORRO SOZA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Enero del año 2004. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Roy López Williamsom.

Es conforme. Bluefields, 15 de Enero del 2004. – Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 12772 - M. 824840 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 08, Tomo 01 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educ. y Hum. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

EDELMA ENCARNACIÓN AGUILAR PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Especialidad Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de Noviembre del año 2003. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Roy López Williamsom.

Es conforme. Bluefields, 19 de Noviembre del 2003. – Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 12773 - M. 981440 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 16, Página 92, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

HELIODORO GUEVARA LOPEZ, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12774 - M. 1100843 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 9, Página 82, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MILDRED ADELA AMADOR DIAZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. – Firma Ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 12775 - M. 0725040 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 006, Página 126 Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANDY STEVE BALTODANOS SALAZAR, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12776 - M. 1100778 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 84, Página 018, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad Relaciones Internacionales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GIPPSY RAQUEL ALVAREZ SELVA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 12777 - M. 1100829 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 741, Página 371, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA GEMA GALGANISILVA NAVARRO, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12778 - M. 1100827 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0791, Partida No. 7629, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NORMA ARACELY ROCHA HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras. - El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de Junio del 2003. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12779 - M. 1021510 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 70, Página 70, Tomo I, el Título a nombre de:

HUGORICARDORIVERA MARTINEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del dos mil cuatro. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de Julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 12780 - M. 1100824 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 240, Tomo IV, Partida 719 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ENOC LOPEZ LEZAMA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil dos. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General, Lidia Ruth Zamora R, NMSN.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2003. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12604 - M. 816403 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 001, Página 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE PETRAY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12603 - M. 3215987 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 05, Página 116, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MARIA ZULEMA ULLOA GOMEZ, natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la

Facultad, Lic. Julio César Flores Castillo.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12602 - M. 3215989 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 04, Página 116, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ZULEMA DE LOS ANGELES MONJARREZ, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12601 - M. 3215991 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 116, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUCIA DEL CARMEN GOMEZ HERRERA, natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12600 - M. 1010420 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 007, Página 126, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALEIDA JEANETTE BONILLA BARRIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12599 - M. 1100770 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 78, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LEYLA MERCEDES PEREZ PINEDA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12629 - M. 1000417 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 334, Tomo V Partida 1002 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA ESPERANZA REYNOSA VELASQUEZ, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (a.i), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta de septiembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12628 - M. 812390 - Valor C\$ 140.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 324, Tomo V Partida 971 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IRMA PATRICIA CORRALES LANUZA, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de septiembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (a.i), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinticinco de septiembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12627 - M. 1021541 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 042, Tomo # 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

VALESKA GRANERA SARAVIA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 12626 - M. 816662 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 063, Tomo # 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Comercio Internacional** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

GABRIEL ANTONIO OVIEDO MONTALVAN, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 12625 - M. 927165 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 33, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. y Admitivas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

OLGA MARIA TAYLOR OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Junio del año 2004. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedricks Tucker.

Es conforme. Bluefields, 02 de julio del 2004.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 12624 - M. 1100767 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 45, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. y Admitivas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

GUSTAVODAMIAN ESTRADA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de agosto del año 2004. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz

Hebbert. El Secretario General, Ing. René Casells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedricks Tucker.

Es conforme. Bluefields, 27 de septiembre del 2004.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 12615 - M. 826653 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1725, Página 863, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ALEYDA RAMONA SELVA CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 12614 - M. 1100775 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1711, Página 856, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

GLORIA AMELIA RUIZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Sanidad Vegetal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 12613 - M. 1100791 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 032, Página 16, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Agraria. POR CUANTO:**

BISMARCK SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad Nacional Agraria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Director del CUR, Ronaldo Masís.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania M. García G., Responsable del Departamento.

Reg. No. 12612 - M. 1100800 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 07, Partida 174, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativa** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MELISSA ELIZABETH LAGUNA OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internac. de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de enero de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinticuatro de enero de 2004.- Ricardo Fonseca Jerez, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 12611 - M. 1100769 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 059-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

SHEYLA JOSE MOREIRA CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de octubre de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, doce de octubre de dos mil cuatro.- Ricardo José Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 12598 - M. 1100790 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1314, Página 278, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARLON JOSE NAVARRETE ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta .- Secretario General, Ing Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, doce de julio de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12597 - M. 927167 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1279, Página 269, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KURT BUSHEY WISLOT, natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta .- Secretario General, Ing Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes .

Es conforme. Managua, dos de junio del 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12606 - M. 1021540 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 050/051, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Soc que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JORDAN ALYMAR URCUYO QUINTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales con Especialidad en Política Exterior, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 09 de enero de dos mil cuatro.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 12596 – M. 747574 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número 176, Página 010, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **La Universidad Hispanoamericana. POR CUANTO:**

JEANNETTE DEL SOCORRO CACERES ZUNIGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de octubre del dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo. Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme, Managua, doce de octubre del 2004. Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 12595 – M. 927166 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 007, bajo el Número 013, Tomo III, del libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

NORA ESPERANZA SANCHEZ CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO. Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año 2003. Rector de la Universidad, Francisco José Martínez Cano. Secretario General, Miguel Ernesto Alemán Cerda. Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico UCATSE.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 12820 – M. 1100909 – Valor C\$ 255.00

Diez de la mañana del día veintidós de Octubre del dos mil cuatro, local Juzgado Primero del Trabajo de Managua, Subastarse los siguiente bienes muebles: Una computadora Compaq CTX con su tecla Compaq, Una matricial impresora marca epon, LX300 CPU p2/350/128/3.2 NIC. CD H.P Asset No. 268836, Un abanico de pedestal, Un mimeógrafo marca Gestether 366 en buen funcionamiento, Un escritorio de formica y metal color negro con crema, dos parlantes grandes color negro con su cabezal de sonido marca Warnic, un audio serie TR373P-K No. 087A037855 doble casetera, Un fax marca Intelix FAX 600, Un sillón de mimbre grande color crema. Pueden verse en la siguiente dirección Villa Venezuela del Madroño tres andenes al sur, entenderse con Depositaria Judicial señora Carmen María Méndez Espinoza. Demandante MARIA ESTHER LOPEZ LOPEZ. Demandado: COLEGIO HISPANO AMERICANO representado por su Apoderado General Judicial Doctor José Luis Cardoza. Base de la subasta: VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHO CORDOBAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (C\$ 21,408.44) más una tercera parte de dicha suma para responder por las costas de ejecución. Postura: Estricto contado. Dado en el Juzgado Primero del Trabajo, a los cinco días del mes de Octubre del dos mil cuatro. ANA MARIA PEREIRA TERAN, Juez Primero del Trabajo de Managua. Ante mí: M. Lezcano M., Secretaria.

3-2

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 12637 – M. 110799 – Valor C\$ 135.00

Pedro Joaquín Ruiz Torres, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem para la Señora **Aurora Zeledón Blanco**, a fin de ser representada en divorcio unilateral. Opóngase término legal. Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, dos de Julio del año dos mil cuatro. DOCTORA VIDA BENAVENTE PRIETO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA.

3-3

Reg. No. 12636 – M. 1100788 – Valor C\$ 195.00

Cítese al Señor **FRANCISCO ANDRES CABEZAS** por medio de edictos que deberán ser publicados en un diario de circulación nacional tres días consecutivos para que dentro del término legal de veinte días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca a hacer uso de sus derechos dentro de la demanda que en la Vía Ordinaria y con Acción de Nulidad de Instrumento Público ha interpuesto en su contra la Licenciada CAROL CASTILLO GUERRERO en su carácter de Apoderada General Judicial de la Señora **GLADYS SALAMANCA LUNA**; todo bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará Guardador Ad-Litem. Dado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. LIC. ZORAYDA SÁNCHEZ PADILLA, JUEZ SEXTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA. PATRICIA VALDIVIA, SECRETARIA JUDICIAL.

3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 12725 - M. 1100802 – Valor C\$ 135.00

La señora; **MARIA MARVIS JIRON**, solicita ser declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones, que en vida pertenecieran a la señora **ROSA ADILIA JIRON MAYORGA**, en especial del siguiente bien inmueble, ubicado en el Barrio Monseñor Lezcano, de la estatua Monseñor Lezcano una cuadra arriba y una cuadra y media al lago la que se encuentra inscrita bajo el No. 37 – 450, Tomo 1579, Folio 74, Asiento 3ro. Interesados Oponerse en el término de Ley. - Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los treinta días del mes de Septiembre dos mil cuatro. Lic. Ligia del Carmen Rivas Peña. Juez Quinto Civil de Distrito de Managua. Mercedes Inés Leiva Castellón, Secretaria.

3-3

Reg. No. 12339 – M. 1100674 – Valor C\$ 135.00

El Lic. Enrique José López Collado, Apoderado General Judicial del señor **GUILLERMO ESTANISLAO CASTILLO PACHECO**, solicita que su representado sea declarado Heredero Universal de los bienes dejados por su difunta esposa **BETTY GUEVARA ENRIQUEZ**. Bienes, derechos, acciones. Interesados oponerse dentro del término legal. Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Jinotepe, a los cuatro días el mes de octubre del dos mil cuatro. Doctor Eduardo Leiva Ayon, Juez Civil de Distrito de Jinotepe.

3-2